



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 142

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integridad el trámite procesal adelantado, se tiene que la Litis se encuentra trabada en debida forma. En consecuencia, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 372 del CGP a través medios electrónicos, en este caso por la aplicación lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

Por otro lado, dado el decurso procesal se tiene que el término de que trata el artículo 121 del CGP para proferir sentencia de primera instancia en este asunto resulta ser el 26 de junio de 2023; no obstante, atendiendo la situación por la cual atraviesa la administración de Justicia, disponibilidad de agenda y cúmulo de procesos en curso para llevar a cabo el trámite procesal pertinente, se torna forzoso desde este instante dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 121 de Código General del Proceso, en el sentido de prorrogar, por una sola vez, el término para proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente asunto.

En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez, el término dispuesto en el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso, por SEIS (6) MESES, es decir, desde el 26 de junio de 2023.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. Para el efecto, se señala el día 23 de mayo de 2023 a la 9:30 a.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 372 núm. 4 del C. G. P.

REF.: RCE
DTE.: JOSÉ HERNÁN BENJUMEA GARCÍA Y OTROS
DDO.: CONCRETOS ARGOS S.A. Y OTROS
RAD.: 760013103008-2022-00151-00
Auto Fija Fecha Audiencia
03

CUARTO: REQUERIR a los apoderados y partes a fin de que informen a través del correo electrónico del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico y números de teléfono a través de los cuales se puede establecer comunicación en caso de presentarse algún inconveniente tecnológico el día de la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ
03

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d3d5f81da7114719c541e0e816d2d86c635a54e313821e24ead31872395599**
Documento generado en 15/02/2023 04:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>